

CCEST CHIE

Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº

#183-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 1 1 JUL 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de junio del año en curso mediante la cual se aceptó la renuncia al cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica a partir del 18 de junio del presente año presentada por el **Arq. Héctor Eduardo Cerpa Vílchez**, Informe N° 059-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 0032-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Arq. Héctor Eduardo Cerpa Vílchez, al amparo del Decreto Legislativo Nº 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 1 de agosto de 2017 y concluyó el 17 de junio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00), designado a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 040-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 20 de julio de 2017;

Con Resolución Gerencial General Regional N° 0042-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de junio de 2018 se dio por concluida la designación a partir del 18 de junio del presente año del Arq. Héctor Eduardo Cerpa Vílchez en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 precisa que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad:

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El Decreto



Gobierno Regional



Supremo Nº 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Arq. Héctor Eduardo Cerpa Vílchez y el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 1 de agosto de 2017 y concluyó el 17 de junio de 2018; al no haber cumplido el año para tener derecho al goce físico de vacaciones, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0025, 0028, 0029, 0034 y 0039 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por lo expresado, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Arq. Héctor Eduardo Cerpa Vílchez por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Siete Mil Novecientos Veinticipco y 00/100 Soles (S/ 7,925.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1057, al Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, a la Ley Nº 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley Nº 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Arq. Héctor Eduardo Cerpa Vilchez, ex funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Siete Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles (S/ 7,925.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 1 de agosto de 2017 al 17 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-08-2017 al 17-06-2018	10 meses y 17 días (Trunco)	9,000.00	7,925.00
TOTAL			S/7,925.00



Gobierno Regional



9,000.00 X 10 meses/12 meses 9,000.00 X 17 días/360 días = 7,500.00 = 425.00

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

 $S/. 1.245.00 \times 9\% = 112.00$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase;

ABCG MARTINING CUBBIN MOSCOL